



Descrición Decreto: AMPLIACIÓN HORARIOS FESTA DO CORPUS CRISTI (días 1 e 2 de xuño de 2024), FESTAS DE SAN XOAN (23 e 24 de xuño de 2024) E FESTAS DO CARMEN (13,14,15,e 16 xullo de 2024)

DON XOAN XESUS CARRIL RAMOS ALCALDE PRESIDENTE DO CONCELLO DE ARZÚA (A CORUÑA)

En aplicación do disposto no artigo 17 da Lei 10/2007 de 27 de decembro de espectáculos públicos e actividades recreativas de Galicia en relación coa *ORDEN de 23 de octubre de 2020 pola que se determina horario de apertura e peche dos establecementos abertos ao público e de inicio e finalización dos espectáculos públicos e das actividades recreativas.*

Artículo 8. Modificaciones de horarios

- 1. De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los horarios generales podrán ser ampliados o reducidos en los supuestos que se establecen en los artículos 9 y 10 de esta orden.
- 2. Corresponderá a los respectivos ayuntamientos, según lo dispuesto en el artículo 5.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, la ampliación o reducción de los horarios generales.

Artículo 9. Ampliaciones de horarios

- 1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los ayuntamientos podrán ampliar para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público así como de finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, durante la celebración de las fiestas y **verbenas populares, del Carnaval, de la Semana Santa y de la Navidad,** haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.
- 2. Los ayuntamientos, mediante acuerdo del órgano competente, establecerán el número máximo de días naturales al año en que podrán ampliar los horarios de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.
- 3. A efectos de esta orden, se entenderá por Carnaval el período comprendido entre el Jueves de Carnaval y el Miércoles de Ceniza, ambos incluidos, por Semana Santa el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección, ambos incluidos, y por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos incluidos.
- 4. En todos los supuestos anteriores, las ampliaciones de horario no podrán superar, en ningún caso, en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.
- 5. Los ayuntamientos también podrán ampliar el horario general de determinados espectáculos públicos musicales de características específicas o excepcionales hasta un máximo de 2 horas.

En aplicación do artigo 9.3. da Orde 23/10/2020, polo presente en uso das facultades

CVD: naoToM7U4aA8qMRWcFRZ Verificable na Sede Electrónica do Organismo.

outorgadas legalmente **RESOLVO**:

PRIMEIRO.- Ampliar en dúas horas o horario de peche ordinario dos establecementos abertos ao público , asi como a finalización dos espectáculos públicos e actividades recreativas os días 1 e 2 de xuño 2024 que se celebra a Festa do Corpus Cristi, os días 23 e 24 de xuño de 2024 en que se celebra a Festa de San Xoan e os días13, 14,15 e 16 de xullo de 2024 en que se celebra as Festas do Carmen

SEGUNDO.- Dar publicidade deste decreto con anuncio na páxina web e no taboleiro de anuncios da sede electrónica deste Concello .

Arzúa, asinado dixitalmente na data e hora que figura a marxe

O Alcalde - Presidente Asdo.- XOAN XESUS CARRIL RAMOS

Dou fe, o secretario
Asdo.- ALFONSO M. ALCALA PEREZ